



REGLAMENTO GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS, DIPLOMAS Y GRADOS ACADÉMICOS

Capítulo 1

Disposiciones generales

Del otorgamiento de títulos, diplomas y grados académicos

Art. 1 La Universidad del Mayab otorgará el título profesional, diploma de especialista y grado académico de maestro o doctor, a aquellos egresados que hayan cubierto los requisitos que establece el presente reglamento y el respectivo programa académico.

Art. 2 El comité Rectorial de la Universidad del Mayab será el órgano responsable de determinar las modalidades y requisitos necesarios para la obtención de títulos, diplomas y grados académicos.

Art. 3 Los títulos profesionales, diplomas de especialista y grados académicos de maestro o doctor expedidos por la Universidad del Mayab, serán firmados siempre por el Rector y autenticados por la Secretaría de Educación Pública.

De la designación de asesores y sinodales.

Art. 4 La asignación de asesores que dirigirán los trabajos recepcionales que desarrollarán los alumnos o egresados para la obtención del grado académico de maestro o doctor, será realizada por la dirección de la facultad, escuela o centro correspondiente y conformidad con los lineamientos establecidos por la institución.

Art. 5 Los alumnos o egresados tendrán derecho a recibir asesoría sin costo para sus trabajos recepcionales:

En maestrías

- Hasta por un año a partir de la fecha en que acredite todas las asignaturas que conforman el plan de estudios correspondientes.

En doctorados

- Hasta por dos años a partir de la fecha en que se le sea aprobado su protocolo de investigación.

Art. 6 Para tener derechos a continuar recibiendo asesoría para sus trabajos recepcionales, hasta por año calendario, los egresados deberán cubrir la cuota vigente establecida por la Dirección General de Administración y Finanzas.

Art. 8 La asignación de sinodales que integrarán los jurados de exámenes profesionales para la obtención del grado académico de maestro o doctor será la responsabilidad de la dirección de la facultad, escuela o centro correspondiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la institución en su legislación.

De las opciones para obtener el grado académico de maestro

Art. 18 Para la obtención del grado académico de maestro, los alumnos egresados de un programa de maestría dispondrán, para su elección, de tres opciones:

- Tesis
- Elaboración de un proyecto aplicativo
- Realización de estudios complementarios



Art. 19 Por excepción y de conformidad con los contenidos y objetivos de un plan de estudios de maestría, la Dirección General Académica y la Dirección de la Facultad, escuela o centro correspondiente, podrán solicitar al Comité Rectorial la autorización para no operar alguna(s) de las opciones en el artículo anterior.

Tesis

Art. 20 Los alumnos podrán iniciarla una vez cubierto el 80% de los créditos establecidos en el plan de estudios correspondiente.

Art. 21 Los trabajos recepcionales que los alumnos o egresados elaborarán deberán cumplir con las siguientes características:

- Disertación por escrito y con rigor metodológico sobre la generación de nuevos conocimientos o la ampliación, perfeccionamiento y aplicación del conocimiento ya existente en alguna(s) de las áreas del programa académico cursado.
- La conceptualización e instrumentación particular de cada tesis, selección del tema, asesoría y plazos de etapas, será objeto de supervisión por parte de la dirección de la facultad o escuela correspondiente.
- Deberá ser individual y solamente que tenga un enfoque interdisciplinario de áreas diferentes podrá ser colectiva, en cuyo caso el número de participantes no podrá ser mayor de dos y será indispensable que la dirección de la facultad, escuela o centro correspondiente obtenga la autorización de la Dirección General Académica mediante una solicitud escrita en que se anexe una justificación bien fundamentada para ello.

Art. 22 Para esta opción cada egresado deberá sustentar una réplica individual ante un jurado integrado por la dirección de la facultad, escuela o centro correspondiente.

Elaboración de un proyecto aplicativo

Art. 23 Los alumnos podrán iniciarla una vez cubierto el 80 % de los créditos establecidos en el plan de estudios correspondiente.

Art. 24 Los trabajos recepcionales que los alumnos o egresados elaborarán deberán cumplir con las siguientes características:

- Desarrollar por escrito y formular con rigor metodológico un proyecto en el que se apliquen los conocimientos y habilidades adquiridos durante los estudios de la maestría correspondiente.
- El proyecto deberá proponer una solución práctica a un tema específico del campo profesional en que se desempeñe el egresado.
- En lo posible, la solución práctica que se plantee deberá contribuir a un beneficio social.
- Deberá ser individual y solamente que tenga un enfoque interdisciplinario de áreas diferentes podrá ser colectiva, en cuyo caso el número de participantes no podrá ser mayor de dos y será indispensable que la dirección de la facultad, escuela o centro correspondiente obtenga la autorización de la Dirección General Académica mediante una solicitud escrita en que se anexe una justificación bien fundamentada para ello.

Art. 25 Para esta opción cada egresado deberá sustenta una réplica individual ante un jurado integrado por la dirección de la facultad, escuela o centro correspondiente.

Realización de estudios complementarios

Art. 26 Una vez acreditadas todas las asignaturas que conforman el plan de estudios correspondiente, el egresado deberá cursar y acreditar con calificaciones mínimas de 8.00 las asignaturas, seminarios y/o cursos, que la dirección de su facultad, escuela o centro tenga establecidos para tal fin y que deberán ser equivalentes a un mínimo de 18 créditos.

Los contenidos de dichas asignaturas, seminarios y/o cursos deberán estar directamente relacionados y complementar los objetivos del plan de estudios cursado, así como integrar los conocimientos adquiridos.



Art. 27 Cuando un egresado haya acreditado todas las asignaturas de la maestría y curse otra programa de maestría en la Universidad del Mayab, la dirección de la facultad, escuela o centro correspondiente podrá solicitar, a la Dirección General Académica, la autorización para que tres de las asignaturas de la segunda maestría equivalgan a los estudios complementarios de la primera maestría.

Para hacer efectiva la autorización de la Dirección General Académica, el egresado deberá acreditar las asignaturas propuestas por la dirección de su facultad, escuela, o centro de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

Art. 28 En caso de que un egresado pretenda hacer valer como estudios complementarios lo que realizará en otras instituciones nacionales o extranjeras, deberá:

Para instituciones nacionales

- Solicitar previamente la autorización de la dirección de su facultad, escuela o centro, mediante una petición escrita acompañada de una copia del reconocimiento de validez oficial de estudios que cursará y de los contenidos con las respectivas asignaturas, seminarios y/o cursos.
- Los contenidos de estas asignaturas, seminarios o cursos deberán estar directamente relacionados y complementar los objetivos del plan de estudios cursado, así como integrar los conocimientos adquiridos.
- En caso de aprobación por parte de la dirección de su facultad, escuela o centro y una vez acreditado con calificaciones mínimas de 8.00 las asignaturas y/o los seminarios, presentar a la Dirección de Administración Escolar, los certificados oficiales, debidamente legalizados, con las calificaciones obtenidas.

Para las instituciones extranjeras

- Solicitar previamente la autorización de la dirección de su facultad, escuela o centro, mediante una petición escrita acompañada de una copia con los contenidos de las respectivas asignaturas, seminarios y/o cursos.



- Los contenidos de estas asignaturas, seminarios o cursos deberán estar directamente relacionados y complementar los objetivos del plan de estudios cursado, así como integrar los conocimientos adquiridos.
- En caso de aprobación por parte de la dirección de su facultad, escuela o centro y una vez acreditadas las asignaturas y/o los seminarios, presentar a la Dirección de Administración Escolar, los certificados oficiales, expedidos por la institución extranjera.

De la opción para obtener el grado académico de doctor

Art. 29 Para la obtención del grado académico de doctor, los alumnos de un programa doctoral deberán elaborar una tesis individual, misma que deberá contener como mínimo la disertación por escrito y con rigor metodológico sobre temas o propuestas que generen un nuevo conocimiento, o bien, que apliquen el conocimiento en forma original e innovadora.

Art. 30 Para la realización de las tesis individuales de los alumnos de un programa doctoral, la dirección de la facultad o centro correspondiente nombrará o conformará, cuando el presente reglamento y sus procedimientos lo estipulen, a las siguientes personas o comités:

- Comité de Admisión. Integrado por un mínimo de dos personas que tengan el grado académico de doctor en la(s) disciplina(s) que ampara(n) el correspondiente programa doctoral
- Asesor de tesis. Una persona que posea el grado académico de doctor en una disciplina que ampare el correspondiente programa doctoral.
- Revisiones de Tesis. Dos personas que posean el grado académico de doctor.
- Comité Revisor de Tesis. Integrado por el asesor de tesis y los dos revisores de tesis.



Art. 31 Los alumnos de un programa doctoral deberán desarrollar sus tesis individuales cubriendo, en el orden que se indica, las siguientes etapas.

ANTEPROYECTO DE INVESTIGACIÓN

(ÚNICAMENTE CUANDO SEA REQUISITO PARA SER ADMITIDO COMO ALUMNO DE UN PROGRAMA DOCTORAL)

- Obtener la aprobación del Comité de Admisión conformado por la dirección de la facultad o centro correspondiente.
- Genera contener como mínimo:

-Tema a tratar

-Antecedentes y significado del estudio

-Descripción del programa, indicando las líneas de investigación y/o las hipótesis

-Procedimiento a realizar

-Análisis de la información

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

Obtener la aprobación del asesor y el primer revisor de tesis aprobados por la dirección de la facultad o centro correspondiente

- Otorga al alumno el derecho de ser considerado candidato a doctor
- Deberá contener como mínimo

PORTADA

-Título del trabajo

-Nombre del sustentante

-Nombre del programa doctoral e institución educativa que lo imparte

-Lugar en donde se localiza la institución educativa que lo imparte

-Fecha

CAPÍTULOS

Capítulo 1: Introducción

- Antecedentes del programa
- Establecimiento del programa
- Importancia del estudio
- Hipótesis, preguntas, objetivos y/o propósitos de la investigación
- Limitaciones y delimitaciones
- Definición de términos (conceptual y operacionalmente)

Capítulo 2. Revisión de la literatura

- Revisión de libros e investigaciones previas al estudio en cuestión (servirá como base del capítulo II de la tesis doctoral)
- Resumen interpretativo del estado actual del conocimiento.

Capítulo 3. Metodología

- Población y procedimiento para la selección de la muestra.
- Métodos y procedimientos para el análisis de datos
- Otros procedimientos (por ejemplo, descripción de las condiciones del tratamiento)
- Cronograma

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Obtener el dictamen de aprobado del comité revisor de tesis, a través de una predefensa que sobre el proyecto de investigación se realizará el día y la hora establecidos por la dirección de la facultad o centro correspondiente.

El comité revisor de tesis podrá emitir uno de los siguientes tres dictámenes:

- Aprobado. Otorgará al candidato a doctor la autorización de imprimir su tesis doctoral.
- Aprobado con modificaciones. Responsabilizará al candidato a doctor a efectuar las modificaciones que se le indiquen antes de proceder a imprimir su tesis.
- Rechazado. Obligará al candidato a doctor a realizar, antes de solicitar nuevamente la aprobación de su proyecto de investigación, todas las modificaciones que se le indiquen.



De la mención honorífica

Art. 33 La Universidad del Mayab podrá conceder mención honorífica a los egresados que cumplan con los siguientes requisitos:

En maestrías

- Haber obtenido un promedio ponderado de 9.5 al acreditar todas las asignaturas que conforman el plan de estudios correspondientes.
- Haber aprobado en la primera oportunidad en que las inscribió todas las asignaturas que conforman el plan de estudios correspondientes.
- Para las opciones de tesis y elaboración de un proyecto aplicativo, haber desarrollado un trabajo recepcional excelente y tenido una actuación tal en la réplica de su examen de grado, que por unanimidad del jurado integrado para tal fin lo avale en el acta correspondiente.
- Para la opción de estudios complementarios, haber obtenido una calificación mínima de 9.5 en los cursos y/o seminarios acreditados para el fin

EN DOCTORADOS ESCOLARIZADOS

- Haber obtenido un promedio ponderado de 9.5 al acreditar todas las asignaturas, cursos y/o seminarios que conforman el plan de estudios correspondiente.
- Haber aprobado en la primera oportunidad en que las inscribió todas las asignaturas, cursos y/o seminarios que conforman el plan de estudios correspondiente.
- Haber tenido desarrollado un trabajo recepcional excelente y tenido una actuación tal en la réplica de su examen de grado, que por unanimidad del jurado integrado para tal fin lo avale en el acta correspondiente

EN DOCTORADOS POR INVESTIGACIÓN

- Haber tenido desarrollado un trabajo recepcional excelente y tenido una actuación tal en la réplica de su examen de grado, que por unanimidad del jurado integrado para tal fin lo avale en el acta correspondiente

CAPÍTULO 2

Exámenes profesionales y de grado

De las generalidades

Art. 35 La integración de los jurados de exámenes para obtener el grado académico de doctor, se realizará considerando como mínimo a cinco sinodales titulares y dos suplentes.

Art. 36 El resultado de exámenes profesionales y los exámenes de grado, constará en una acta firmada por los sinodales de los jurados integrados para tal fin.

Art. 37 La obtención de la mención honorífica se hará constar en el acta mencionada en el artículo anterior.

Art. 38 Cuando por causas no imputables al egresado un examen profesional o de grado no se realice el día y la hora señalados, deberá reprogramarse a la brevedad posible sin costo para éste.

CAPÍTULO 5

Obtención del Grado de Maestro

Art. 54 Para obtener el grado de maestro los egresados deberán:

- Haber aprobado el examen de grado para las opciones de tesis o realización de un proyecto aplicativo, o haber acreditado los cursos o seminarios establecidos para la opción de estudios complementarios.
- No tener adeudo financiero alguno con la institución
- No tener adeudo con la biblioteca de la institución



- Efectuar los pagos establecidos para tal efecto por la Dirección General de Administración y Finanzas
- Entregar a la dirección de Administración Escolar la documentación establecida para este fin.

Art. 55 En los programas de maestría que se imparten en forma conjunta entre la Universidad del Mayab y otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, el grado de maestro se otorgará con doble reconocimiento, expedido por cada una de las instituciones participantes y conforme a la reglamentación previamente acordada entre ellas.

En caso de que las otras instituciones nacionales o extranjeras otorguen el grado de maestro al concluir los egresados sus estudios, la Universidad del Mayab lo realizará de la forma.

CAPÍTULO 6

Obtención del Grado de Doctor

Art. 56 Para obtener el correspondiente grado de doctor los egresados deberá:

- Haber aprobado el examen de grado
- No tener adeudo financiero alguno con la institución
- No tener adeudo alguno con la biblioteca de la institución
- Efectuar los pagos establecidos para tal efecto por la Dirección General de Administración y Finanzas
- Entregar a la dirección de Administración Escolar la documentación establecida para este fin.

Art. 57 En los programas de doctorado que se imparten en forma conjunta entre la Universidad del Mayab y otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, el grado de doctor se otorgará con doble reconocimiento, expedido por cada una de las instituciones participantes y conforme a la reglamentación previamente acordada entre ellas, misma que considerará la presentación de un solo examen doctoral.

Octubre 2006



CADEN
CENTRO DE ALTA DIRECCIÓN
EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS

MAESTRÍAS · DOCTORADOS · MÁSTERS · DIPLOMADOS · CURSOS · CONSULTORÍA



CADEN
CENTRO DE ALTA DIRECCIÓN
EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS

MAESTRÍAS · DOCTORADOS · MÁSTERS · DIPLOMADOS · CURSOS · CONSULTORÍA